

CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MUESTREO Y ANÁLISIS A PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON NÚMERO DE INVENTARIO I420800218-00001/97, CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996, SE INCLUYE ANÁLISIS CRIT DE UNA MUESTRA DE LODOS CONFORME A LAS NORMAS NOM-052-SEMARNAT-2005 Y NOM-004-SEMARNAT-2002 , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LABORATORIO DEL GRUPO MICROANÁLISIS SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. JUAN JOSÉ MÁRQUEZ REAL, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" declara que:

1.1. La Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, en adelante "LA ENTIDAD" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal creado por Decreto Presidencial el 21 de noviembre de 1973, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1973, reformado por Decreto Presidencial el 30 de enero de 1986, publicado en el citado Diario el 6 de febrero de 1986.

1.2. Que de conformidad con los artículos 15 y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 18, 19 fracción XI, 22 y 29 y demás relativos del Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, su Director General cuenta originalmente con la representación legal, tramite y resolución de los asuntos competencia de la PRONABIVE, quien puede delegar las atribuciones que le correspondan a los servidores públicos de los dos niveles jerárquicos inferiores.

Conforme al instrumento notarial número 124,121 pasado ante la fe del Lic. Raúl Name Neme Notario Público Número 79 del Estado de México con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 15, 21, 22 fracciones I, II y VII y último párrafo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 4, 6 apartado b) fracciones I y V, 17, 18, 19 XI, 22 fracción VII y 25 del ESTATUTO Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2016, el LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO , en su cargo de DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN , con R.F.C ROOF660612M11 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el numeral 1.8 "SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN" de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" en adelante POBALINES de "LA ENTIDAD", suscribe el presente instrumento a la I.B.T. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN , en su carácter de DIRECTORA INDUSTRIAL , con R.F.C VAAM751110KY5 , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA , en su cargo de TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA , R.F.C OIUJ821227N87 , servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.5. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento la LIC. MAYRA LUCIA REYES GARCIA , en su cargo de JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C REGM780103SQ7 , servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.6. De conformidad con las POBALINES, suscribe el presente instrumento el LIC. JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA , en su cargo de SECRETARIO EJECUTIVO C , R.F.C CEEJ920302DS3 , servidor público facultado conforme al numeral 1.8 SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CONTRATACIÓN, de las mismas.

1.7. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio MIXTO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.8. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante requisición con folio de autorización 20230127 de fecha 09 DE JUNIO DE 2023 , emitida por la Subdirección de Planeación y Finanzas, mediante la Jefatura del Departamento de Control Presupuestal.

1.9. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PNB731214RF0

1.10. Tiene establecido su domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato

2. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante, declara que:

2.1. Que la persona MORAL LABORATORIO DEL GRUPO MICROANÁLISIS SA DE CV es una sociedad Mexicana constituida conforme a las leyes del país, situación que se comprueba mediante escritura pública número cincuenta y nueve mil quinientos noventa y tres, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgado ante la fe del licenciado Heriberto Roman Talavera, Titular de la Notaria sesenta y dos del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo objeto social es DESARROLLAR ESTUDIOS DE MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CONTAMINANTES DEL MEDIO LABORAL Y ENTORNO ECOLÓGICO, TALES COMO ELEMENTOS COMPUESTOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS, ENERGÍA RADIANTE, RUIDO Y MICROORGANISMOS, ASÍ COMO, DE LAS FUENTES QUE LOS GENERAN O CONTIENEN TALES COMO DESCARGAS POR CHIMENEA, DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL, RECINTOS DE ALMACENAMIENTO O DISPOSICIÓN, AIRE, AGUA, SUELO, RESIDUOS Y SU CONTENIDO Y EFECTOS EN LA INTEGRIDAD, SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN ABIERTA Y LABORAL EXPUESTA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, entre otros.

2.2. Que su Apoderado Legal, el C. **JUAN JOSÉ MÁRQUEZ REAL**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como se acredita con el instrumento público número setenta y nueve mil treinta y tres, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, otorgado ante la fe del licenciado Pedro Cortina Latapí, Titular de la Notaria doscientos veintiséis de la Ciudad de México.

Que su Apoderado Legal el C. **JUAN JOSÉ MÁRQUEZ REAL**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, y obligar en los términos establecidos en los mismos a su Poder ante LABORATORIO DEL GRUPO MICROANÁLISIS, S.A. DE C.V.

Que el C. **JUAN JOSÉ MÁRQUEZ REAL**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus poderes para representar y celebrar el presente contrato para obligar a la moral LABORATORIO DEL GRUPO MICROANÁLISIS, S.A. DE C.V., al cumplimiento del presente contrato, no le han sido revocados ni modificados, por lo tanto, a la fecha cuenta con todas las facultades conferidas por

virtud de los mismos.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes LGM9312166S6

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en GENERAL SOSTENES ROCHA 28, COLONIA MAGDALENA MIXIUHCAVENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 15850

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación del SERVICIO DE MUESTREO Y ANÁLISIS A PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON NÚMERO DE INVENTARIO I420800218-00001/97, CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996. SE INCLUYE ANÁLISIS CRIT DE UNA MUESTRA DE LODOS CONFORME A LAS NORMAS NOM-052-SEMARNAT-2005 Y NOM-004-SEMARNAT-2002 , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que se enuncian a continuación: **ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD) y ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)**, mismo que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$158,444.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$25,351.04 que hace un total de \$183,795.04 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
N/A	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	SERVICIO DE MUESTREO Y ANÁLISIS A PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON NÚMERO DE INVENTARIO I420800218-00001/97, CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996. SE INCLUYE ANÁLISIS CRIT DE UNA MUESTRA DE LODOS CONFORME A LAS NORMAS NOM-052-SEMARNAT-2005 Y NOM-004-SEMARNAT-2002	S - SERVICIO	1	\$158,444.00	\$158,444.00	\$183,795.04
						SUBTOTAL	\$158,444.00
						IMPUESTOS	\$25,351.04
						TOTAL	\$183,795.04

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MUESTREO Y ANÁLISIS A PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON NÚMERO DE INVENTARIO I420800218-00001/97, CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996. SE INCLUYE ANÁLISIS CRIT DE UNA MUESTRA DE LODOS CONFORME A LAS NORMAS NOM-052-SEMARNAT-2005 Y NOM-004-SEMARNAT-2002 , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione, o cualquier otro medio definido por "LA ENTIDAD", en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo establecido en los ANEXO 1 (DOCUMENTO INTERNO PARA GENERAR EL NÚMERO DE CONTRATO ASIGNADO POR LA ENTIDAD) y ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO) que forman parte íntegra de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ENTIDAD", PREVIA REVISIÓN DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL LOS REPORTES DEL SERVICIO ENTREGADA POR EL PROVEEDOR, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN Y APROBACIÓN (FIRMA AUTÓGRAFA) DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

LA REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, SE REALIZARÁ POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA RECEPCIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA PREVIAMENTE APROBADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SE REALIZARÁ LOS DÍAS MARTES DE 9:00 A 13:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, UBICADO EN IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 75, COLONIA, LOMAS ALTAS, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11950, CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ ENVIAR LOS ARCHIVOS XML Y PDFA LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS: **magaly.vazquez@pronabive.gob.mx**, **maylu@pronabive.gob.mx** y **joaquin.cherizola@pronabive.gob.mx**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ENTIDAD", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA ENTIDAD" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ENTIDAD"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

En caso de pago en moneda extranjera, la fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México vigente del día de la Notificación de la Adjudicación.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

El plazo de entrega empieza a transcurrir a partir de la Notificación de Adjudicación Directa y hasta el 29 de diciembre de 2023. Para la realización de los servicios, se atenderá lo dispuesto en el **ANEXO 2 (ANEXO TÉCNICO)** de "LA ENTIDAD" .

En caso de discrepancias entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

El Proveedor deberá cumplir con los reglamentos internos de cada una de las áreas, respetando los horarios de trabajo y los plazos que le sean asignados para realizar sus actividades, atendiendo las llamadas de emergencia y prestando toda la asesoría y el soporte técnico requerido por el usuario, de conformidad con el Anexo previsto para tal efecto, mismo que formará parte integral del contrato.

La prestación de los servicios, se realizará en la Entidad, en el domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México y en las fechas establecidas en el Anexo Técnico previsto para tal efecto, mismo que formará parte integral del contrato.

La Entidad, a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en el contrato y en sus Anexos, obligándose el Proveedor en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para la Entidad, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

El PROVEEDOR, siempre que se solicite, se compromete a entregar a solicitud del Administrador del contrato la documentación necesaria para dar cumplimiento a la legislación y normatividad de calidad/ambiental, así como a cuidar los recursos dentro de las instalaciones y a atender cualquier problema considerado un riesgo ambiental que se derive de las actividades realizadas.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 10 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA ENTIDAD"

SIXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato inicia el día 09/06/2023 y hasta el 29/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté

vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "**LAASSP**"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de

Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet, conforme al **ANEXO 3 (MODELO DE FIANZA)**.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y/o cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la I.B.T. MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN , con RFC VAAM751110KY5 , en su carácter de DIRECTORA INDUSTRIAL quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, presente contrato, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.5% , que corresponde al **5.0 al millar** por cada día hábil de atraso sobre la parte incumplida sin exceder el importe equivalente a la garantía de cumplimiento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al

hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de **NOTA DE CRÉDITO** expedida a favor de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

■ Para la prestación de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en Ignacio Zaragoza Número 75, Colonia, Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, Ciudad de México.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **“LA ENTIDAD”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **“LA ENTIDAD”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“LA ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“LA ENTIDAD”**, ello con

independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD"
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

SUSCRIBEN.

Por lo anterior expuesto, “LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
"LA ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	ROOF660612M11
MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN	DIRECTORA INDUSTRIAL	VAAM751110KY5
JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA	TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA	OIUJ821227N87
MAYRA LUCIA REYES GARCIA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES	REGM780103SQ7
JOAQUÍN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA	SECRETARIO EJECUTIVO C	CEEJ920302DS3

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
LABORATORIO DEL GRUPO MICROANALISIS SA DE CV	LGM9312166S6

oz70HID8sDZPNIMGdhV5qXb0R1R4T2j+Y05sam_LCQ100QEWX9D5A6a44EsZo4F2AR2L3Ci6iP9WpYpYQ/x5YdQLV7Lj0u6zjLPIErt82c+KymLrXrsWn5sGXL70J9MbLqrcUz3pJc490qH2uWqTbLcH2Cv4HR
5eR/Dqz+SfF8ALfb2tInun2ax3p+Vmb572G3sE3RWGpmlcezm9-clJaRfyoQrLr76uYvYHCTsYzL0n08H00EsS6G0DQpX0XMCQzBzLufc+rLxLKQautvnoJ+YoxgBCGD55a1UiuJhm+aMbsqluvFXyq/16V4I35
141I20XtZFNJL+52NG5og==

Firmante: MAGALY VAZQUEZ AHUATZIN
RFC: VAAM71110KY5

Número de Serie: 000010000050728550
Fecha de Firma: 21/06/2023 12:18

Certificado:

MI TGDCBBygAwTAgTUMDAwMDEwMDA1MDY0Q0U1NTA4NDQYJKoZIhvcNAQFPTBQwggGPM5AwIgwYDQ0DDBd3VVRPUK1EQ0UgQ0VSVZlGSJNBRE9SQTUeMCGA1UECGwLU0VSVk1DSU6gREUGQRNSU5JCI1RS
QUJNCT04gV7JQ0_VUQVJQTEAM3GcA1UECwRU0FULU1FUyBBDXR0b3JpdHkxKjAeBgkqhkiG9w0BCQSGW2YvbnRnY3RvLnRlR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmCQGA1UECQwQVYUeHJREZMR08NzcsIEHPTC4g
R1VU1JFUK8xjdAM3qVBBEhMTA2NzAwMwQwCQYDQ0QGEwJmVDEZkEBCGA1UECAwQ0_VR3FERFERFIE1FWE1D2ETNBEGA1UEBwRQ1VBUVURUJ1FQz3VNBGA1UELRMMU0FU0TcmZAxT4kzHvWwVgYJKoZlHvcN
AqkCE01yZXNwb25eYWJsZTogOURHSU5JU1RSQUJNCT04gQ0VOVFBTCEBRSBTRVJSJHJ1N3VgVJQ1VUQVJCT1MgQ0UwQ090VFJQJ_VZRU5URTAeFw0YMTA1MDQxNDU2MTBAMHIMHMSA
sIa3DQJEARVXbWFnYXZhenF1ZlXPaA690bFbpc54j2Cxf7JqBqNV3COTDVBZQ003NTEAMHBLTJXGzAZBqV6AUTE1ZBQU03NTEAMTBNR3zaSEcwNTCCASJWQYJKoZlHvcNAQEBBQADQqqEPADCCAQcCqgEBAlic
6uW9PfwvQRm+hKGTm5oohvGfLyBuVhV7vXrRH1yS1/n74DvGSX0A0H1McyQ8d0p/9H+uLFz-dmK4dCtcrQXk1MEReTK0mYugqL75a9uZw4GB1fFb1Lha6BpiZndSgZhv/52SmgP+uHfRz3pHJukohvQ6VJR7pTe
HYK1NDf4zK51vJmYSqL6XAwk0nPa4Gg+SY8Y0gM36K89UTs/mx0kmYh8ePaALcpvJ4ornGDSpF5ZxwSKg6mna3WYK1h2J02QCllydSepU60960o8ZU5FC3Y1c3wepor1LlHqNHPnpqAsH2q08 / 1KY/TKwU17
XZNRt25YDmTcR8YXsCAwEAANPME0wDAYDVDR0TAQH/BAIwADALB3GVNH3EBAWCA9wEQYJYIZjAE4QgEBBAQDAgWgMB0GALUdJQWMB3GCCSQAUFwMEBgggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsZAAOCAGzA
o/Wg3q8tYVA33YH3TaERZghiy/q0LBue21ghsM1CmJtUeoyCe6jucCY0+9f1Id25/9GEGntEwXkA6Ya91CFWBSyGvI4t/6XkMIcRfs+vP6d3kcC/pKICltj2Xqf2kT3t5Kwa2xe55TmYU0r87gdT0z2ar
Tge+ctbX1vdaVYCSyCw2eZw61eL7/Zzdu0qs3vG0VF54h/SI4cx:cX/Tz3q24KaieC5CL3djd9T9GfVjJnteaY4F97aF49zn5+mVJX4D72Caw0Y2q5K3wzsh+obRjZc57/3+8eQUS1u/q64tkiFHLZ
uKs1enudZ07vqy4jog07ZP401CPC/2/ROozuPhccca4FD02_LK5Cz7wCzeu8FgRjz240qf5KKYceJfR_036iLInC7m424v+1LwA9XU897sACDkTKk0Bqg38JLAsabohdXt1CQwhf4ch7Z1tLmJl11u
cscXW-2eV7cLaQDNqZgaEVI2o0DZJna7/2K0ovr1OMYc1jwBbpuZUC0epwqKzkdzAr4u4Vi+VImTZKw/FTK94pZ2r1BSN1LEBS7jYqrzgvYJ+us5EU+fbWjriK6AL2VBvbn4MRtVcyq1cxbjTc05c05uTc5wMA0
a2Qw9eL8tJpajt.fsfhYwDg02HD4d/PjA64N2jA5w-

Firma:

Q73moG31G1Nef-DOlacVEon7gzXxhuJkuNwcbfAgIHGro/Yz2BFUF0C4BIGzSuzVcndgXkronMAK0DFqn4sdhazjH0q0KTx/05c6y1NRJU4M2LhJDaRvBF3G1FAKQM/Uax1D9M1HkAMIInY1qRkXkBOASraw
xgaxAH6tClajeoPwJXbD3LzDsOnc3y9vktA+zG6p6keL2eCPCceVKkJuGfVAKXOTY7CNHCA1ZLwTba4FIVU/Pc0+UQ/J9z2T7VQqjxKXcF5wN1_YsUNR7epnJ3C/5ZIVuW04mtpr/BL01s/5rhPhV7b
+a5NCLNB1h0BH2Cg70pknq==

Firmante: JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
RFC: OUIJ821227N87

Número de Serie: 0000100000505571412
Fecha de Firma: 21/06/2023 14:06

Certificado:

MIIGCjCCcCqgAIBAgIUMDAwMDEwMDA1MDY0Q0U1NTA4NDQYJKoZIhvcNAQFLEBQwggGPM5AwIgwYDQ0DDBd3VVRPUK1EQ0UgQ0VSVZlGSJNBRE9SQTUeMCGA1UECGwLU0VSVk1DSU6gREUGQRNSU5JCI1RS
QUJNCT04gV7JQ0_VUQVJQTEAM3GcA1UECwRU0FULU1FUyBBDXR0b3JpdHkxKjAeBgkqhkiG9w0BCQSGW2YvbnRnY3RvLnRlR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmCQGA1UECQwQVYUeHJREZMR08NzcsIEHPTC4g
R1VU1JFUK8xjdAM3qVBBEhMTA2NzAwMwQwCQYDQ0QGEwJmVDEZkEBCGA1UECAwQ0_VR3FERFERFIE1FWE1D2ETNBEGA1UEBwRQ1VBUVURUJ1FQz3VNBGA1UELRMMU0FU0TcmZAxT4kzHvWwVgYJKoZlHvcN
AqkCE01yZXNwb25eYWJsZTogOURHSU5JU1RSQUJNCT04gQ0VOVFBTCEBRSBTRVJSJHJ1N3VgVJQ1VUQVJCT1MgQ0UwQ090VFJQJ_VZRU5URTAeFw0YMTA1MDQxNDU2MTBAMHIMHMSA
sIa3DQJEARVXbWFnYXZhenF1ZlXPaA690bFbpc54j2Cxf7JqBqNV3COTDVBZQ003NTEAMHBLTJXGzAZBqV6AUTE1ZBQU03NTEAMTBNR3zaSEcwNTCCASJWQYJKoZlHvcNAQEBBQADQqqEPADCCAQcCqgEBAlic
6uW9PfwvQRm+hKGTm5oohvGfLyBuVhV7vXrRH1yS1/n74DvGSX0A0H1McyQ8d0p/9H+uLFz-dmK4dCtcrQXk1MEReTK0mYugqL75a9uZw4GB1fFb1Lha6BpiZndSgZhv/52SmgP+uHfRz3pHJukohvQ6VJR7pTe
HYK1NDf4zK51vJmYSqL6XAwk0nPa4Gg+SY8Y0gM36K89UTs/mx0kmYh8ePaALcpvJ4ornGDSpF5ZxwSKg6mna3WYK1h2J02QCllydSepU60960o8ZU5FC3Y1c3wepor1LlHqNHPnpqAsH2q08 / 1KY/TKwU17
XZNRt25YDmTcR8YXsCAwEAANPME0wDAYDVDR0TAQH/BAIwADALB3GVNH3EBAWCA9wEQYJYIZjAE4QgEBBAQDAgWgMB0GALUdJQWMB3GCCSQAUFwMEBgggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsZAAOCAGzA
o/Wg3q8tYVA33YH3TaERZghiy/q0LBue21ghsM1CmJtUeoyCe6jucCY0+9f1Id25/9GEGntEwXkA6Ya91CFWBSyGvI4t/6XkMIcRfs+vP6d3kcC/pKICltj2Xqf2kT3t5Kwa2xe55TmYU0r87gdT0z2ar
Tge+ctbX1vdaVYCSyCw2eZw61eL7/Zzdu0qs3vG0VF54h/SI4cx:cX/Tz3q24KaieC5CL3djd9T9GfVjJnteaY4F97aF49zn5+mVJX4D72Caw0Y2q5K3wzsh+obRjZc57/3+8eQUS1u/q64tkiFHLZ
uKs1enudZ07vqy4jog07ZP401CPC/2/ROozuPhccca4FD02_LK5Cz7wCzeu8FgRjz240qf5KKYceJfR_036iLInC7m424v+1LwA9XU897sACDkTKk0Bqg38JLAsabohdXt1CQwhf4ch7Z1tLmJl11u
cscXW-2eV7cLaQDNqZgaEVI2o0DZJna7/2K0ovr1OMYc1jwBbpuZUC0epwqKzkdzAr4u4Vi+VImTZKw/FTK94pZ2r1BSN1LEBS7jYqrzgvYJ+us5EU+fbWjriK6AL2VBvbn4MRtVcyq1cxbjTc05c05uTc5wMA0
a2Qw9eL8tJpajt.fsfhYwDg02HD4d/PjA64N2jA5w-

Firma:

WC+K/C05+RNGMtn+5cjuom66C2Ipa82BbcwMRVzBESQJN6-OPTYAbNcGg4E3aOnc17RITA3I61Imwo9bAy4HYhcoicsksbJgve0L02w0CgghtYblu/rz2pxU5m+vcP6GwCwL405hYeZMhRv4q1tftjC0w7kw
pKf6QuIhzj1ML09Yk5tB11t57h7nqL4/eg3TVKku85L3TEwsCncH70d2m30m3p/nCEVU1/LLADJNN5kn62Jjvvt9B0403Q05aK1iijghmFhrvAq11Wk9K6CLB4VTDI.f/eqdyjboozxTtdc0T/TntUgcn0u2E
RkLw+4fshxLc0/wX5gU0Q==

Firmante: LABORATORIO DEL GRUPO MICROANALISIS SA DE CV
RFC: LGM931216SS6

Número de Serie: 0000100000506271017
Fecha de Firma: 21/06/2023 16:40

Certificado:

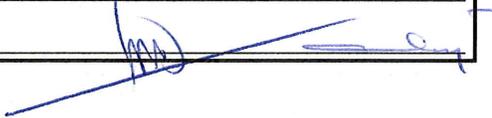
MIIGCjCCBHWgAIBAgIUMDAwMDEwMDA1MDY0Q0U1NTA4NDQYJKoZIhvcNAQFLEBQwggGPM5AwIgwYDQ0DDBd3VVRPUK1EQ0UgQ0VSVZlGSJNBRE9SQTUeMCGA1UECGwLU0VSVk1DSU6gREUGQRNSU5JCI1RS
QUJNCT04gV7JQ0_VUQVJQTEAM3GcA1UECwRU0FULU1FUyBBDXR0b3JpdHkxKjAeBgkqhkiG9w0BCQSGW2YvbnRnY3RvLnRlR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmCQGA1UECQwQVYUeHJREZMR08NzcsIEHPTC4g
R1VU1JFUK8xjdAM3qVBBEhMTA2NzAwMwQwCQYDQ0QGEwJmVDEZkEBCGA1UECAwQ0_VR3FERFERFIE1FWE1D2ETNBEGA1UEBwRQ1VBUVURUJ1FQz3VNBGA1UELRMMU0FU0TcmZAxT4kzHvWwVgYJKoZlHvcN
AqkCE01yZXNwb25eYWJsZTogOURHSU5JU1RSQUJNCT04gQ0VOVFBTCEBRSBTRVJSJHJ1N3VgVJQ1VUQVJCT1MgQ0UwQ090VFJQJ_VZRU5URTAeFw0YMTA1MDQxNDU2MTBAMHIMHMSA
sIa3DQJEARVXbWFnYXZhenF1ZlXPaA690bFbpc54j2Cxf7JqBqNV3COTDVBZQ003NTEAMHBLTJXGzAZBqV6AUTE1ZBQU03NTEAMTBNR3zaSEcwNTCCASJWQYJKoZlHvcNAQEBBQADQqqEPADCCAQcCqgEBAlic
6uW9PfwvQRm+hKGTm5oohvGfLyBuVhV7vXrRH1yS1/n74DvGSX0A0H1McyQ8d0p/9H+uLFz-dmK4dCtcrQXk1MEReTK0mYugqL75a9uZw4GB1fFb1Lha6BpiZndSgZhv/52SmgP+uHfRz3pHJukohvQ6VJR7pTe
HYK1NDf4zK51vJmYSqL6XAwk0nPa4Gg+SY8Y0gM36K89UTs/mx0kmYh8ePaALcpvJ4ornGDSpF5ZxwSKg6mna3WYK1h2J02QCllydSepU60960o8ZU5FC3Y1c3wepor1LlHqNHPnpqAsH2q08 / 1KY/TKwU17
XZNRt25YDmTcR8YXsCAwEAANPME0wDAYDVDR0TAQH/BAIwADALB3GVNH3EBAWCA9wEQYJYIZjAE4QgEBBAQDAgWgMB0GALUdJQWMB3GCCSQAUFwMEBgggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsZAAOCAGzA
o/Wg3q8tYVA33YH3TaERZghiy/q0LBue21ghsM1CmJtUeoyCe6jucCY0+9f1Id25/9GEGntEwXkA6Ya91CFWBSyGvI4t/6XkMIcRfs+vP6d3kcC/pKICltj2Xqf2kT3t5Kwa2xe55TmYU0r87gdT0z2ar
Tge+ctbX1vdaVYCSyCw2eZw61eL7/Zzdu0qs3vG0VF54h/SI4cx:cX/Tz3q24KaieC5CL3djd9T9GfVjJnteaY4F97aF49zn5+mVJX4D72Caw0Y2q5K3wzsh+obRjZc57/3+8eQUS1u/q64tkiFHLZ
uKs1enudZ07vqy4jog07ZP401CPC/2/ROozuPhccca4FD02_LK5Cz7wCzeu8FgRjz240qf5KKYceJfR_036iLInC7m424v+1LwA9XU897sACDkTKk0Bqg38JLAsabohdXt1CQwhf4ch7Z1tLmJl11u
cscXW-2eV7cLaQDNqZgaEVI2o0DZJna7/2K0ovr1OMYc1jwBbpuZUC0epwqKzkdzAr4u4Vi+VImTZKw/FTK94pZ2r1BSN1LEBS7jYqrzgvYJ+us5EU+fbWjriK6AL2VBvbn4MRtVcyq1cxbjTc05c05uTc5wMA0
a2Qw9eL8tJpajt.fsfhYwDg02HD4d/PjA64N2jA5w-

Firma:

q0U1FUK8xjdAM3qVBBEhMTA2NzAwMwQwCQYDQ0QGEwJmVDEZkEBCGA1UECAwQ0_VR3FERFERFIE1FWE1D2ETNBEGA1UEBwRQ1VBUVURUJ1FQz3VNBGA1UELRMMU0FU0TcmZAxT4kzHvWwVgYJKoZlHvcN
AqkCE01yZXNwb25eYWJsZTogOURHSU5JU1RSQUJNCT04gQ0VOVFBTCEBRSBTRVJSJHJ1N3VgVJQ1VUQVJCT1MgQ0UwQ090VFJQJ_VZRU5URTAeFw0YMTA1MDQxNDU2MTBAMHIMHMSA
sIa3DQJEARVXbWFnYXZhenF1ZlXPaA690bFbpc54j2Cxf7JqBqNV3COTDVBZQ003NTEAMHBLTJXGzAZBqV6AUTE1ZBQU03NTEAMTBNR3zaSEcwNTCCASJWQYJKoZlHvcNAQEBBQADQqqEPADCCAQcCqgEBAlic
6uW9PfwvQRm+hKGTm5oohvGfLyBuVhV7vXrRH1yS1/n74DvGSX0A0H1McyQ8d0p/9H+uLFz-dmK4dCtcrQXk1MEReTK0mYugqL75a9uZw4GB1fFb1Lha6BpiZndSgZhv/52SmgP+uHfRz3pHJukohvQ6VJR7pTe
HYK1NDf4zK51vJmYSqL6XAwk0nPa4Gg+SY8Y0gM36K89UTs/mx0kmYh8ePaALcpvJ4ornGDSpF5ZxwSKg6mna3WYK1h2J02QCllydSepU60960o8ZU5FC3Y1c3wepor1LlHqNHPnpqAsH2q08 / 1KY/TKwU17
XZNRt25YDmTcR8YXsCAwEAANPME0wDAYDVDR0TAQH/BAIwADALB3GVNH3EBAWCA9wEQYJYIZjAE4QgEBBAQDAgWgMB0GALUdJQWMB3GCCSQAUFwMEBgggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsZAAOCAGzA
o/Wg3q8tYVA33YH3TaERZghiy/q0LBue21ghsM1CmJtUeoyCe6jucCY0+9f1Id25/9GEGntEwXkA6Ya91CFWBSyGvI4t/6XkMIcRfs+vP6d3kcC/pKICltj2Xqf2kT3t5Kwa2xe55TmYU0r87gdT0z2ar
Tge+ctbX1vdaVYCSyCw2eZw61eL7/Zzdu0qs3vG0VF54h/SI4cx:cX/Tz3q24KaieC5CL3djd9T9GfVjJnteaY4F97aF49zn5+mVJX4D72Caw0Y2q5K3wzsh+obRjZc57/3+8eQUS1u/q64tkiFHLZ
uKs1enudZ07vqy4jog07ZP401CPC/2/ROozuPhccca4FD02_LK5Cz7wCzeu8FgRjz240qf5KKYceJfR_036iLInC7m424v+1LwA9XU897sACDkTKk0Bqg38JLAsabohdXt1CQwhf4ch7Z1tLmJl11u
cscXW-2eV7cLaQDNqZgaEVI2o0DZJna7/2K0ovr1OMYc1jwBbpuZUC0epwqKzkdzAr4u4Vi+VImTZKw/FTK94pZ2r1BSN1LEBS7jYqrzgvYJ+us5EU+fbWjriK6AL2VBvbn4MRtVcyq1cxbjTc05c05uTc5wMA0
a2Qw9eL8tJpajt.fsfhYwDg02HD4d/PjA64N2jA5w-

Iv0Ceno7MLC15RzKsGfhaKAZ1aYnrVUEpzUc65MHCyE5Pj6/qG2/LAHpkwQXkcFDbOlvnYEYy/+L+8svU3m23TMEdpWPh8rRSc3wPw6323FMvuxSaJb3l00wz39GWRZsMrFXUy272gCXrdW25f2muEjQUtTb2BrCK
C9/v4Wb7xhQe78KMOE3X2ILhNR+28NzysVLib5aG/lq7e64z0eONie33CuNucFdL3Skc73aSKTsFmd1Ksh/4gkXga7YE5T8dPIWjM0gFvj7Xe4SxnaEVzdD10gtJR.LtZr5RuyxzENmi48TGF1TlenReK6BQF
CURn42zXj0jC1JY12Jx7Lg==

FIRMAS ADICIONALES DEL CONTRATO NÚMERO OS-AD-20230007

CONTROL PRESUPUESTAL	
CAPITULO:	30000
PARTIDA:	33501
FECHA:	jun 2023
AUTORIZACIÓN:	



PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS
IGNACIO ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS ALTAS C.P. 11950 MÉXICO, CDMX

TEL. (55) 36 18 04 22
 R.F.C. PNB - 731214 - RFO
 CLAVE: 08460

SECTOR AGRICULTURA
 SUB-SECTOR: AGROPECUARIO
 CLAVE: 08460

OS-AD-20230007 Artículos 26 Fracción III, 42 de la LAASSP
COMPRADOR: LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA **FECHA:** 09-06-2023

ORDEN DE SERVICIO: 20230127
 DEPTO. DIRECCIÓN INDUSTRIAL

CONDICIÓN ENTREGA: A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023
CONDICIÓN PAGO: ASC-F-2 **FECHA:** 07-06-2023

ANEXO 1

EFECTUAR ENTREGA EN:
 INSTALACIONES DE LA
 PRODUCTORA NACIONAL DE
 BIOLÓGICOS VETERINARIOS, I.
 ZARAGOZA NO. 75 COL. LOMAS
 ALTAS C.P. 11950, CDMX

S E R V I C I O

COSTO	DESCTO. %	DESCUENTO	NETO	IVA %	IVA	Ret. IVA	Ret. ISR	PRECIO TOTAL
158,444.00	0.00	0.00	158,444.00	16	25,351.04	0.00	0.00	183,795.04

Subtotal: 158,444.00
 Iva: 25,351.04
 Ret. IVA: 0.00
 Ret. ISR: 0.00
Total: 183,795.04

Cantidad en Letra (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)

NOTAS:

- EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, PREVIA REVISIÓN DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL LOS REPORTES DEL SERVICIO ENTREGADA POR EL PROVEEDOR, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN Y APROBACIÓN (FIRMA AUTOGRAFA) DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LIC. JOAQUIN EDUARDO CHERIZOLA ESPINOSA
 COMPRADOR

ING. MAGALY VAZQUEZ MARTINEZ
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MAYRA REGIA REYES GARCIA
 JEFE DEPTO. ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FIDEL BENTO RODRIGUEZ OTERO
 DIRECTOR DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
 TITULAR DE ENTIDAD JURIDICA



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y FORESTAL



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE MUESTREO Y ANÁLISIS A PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON NÚMERO DE INVENTARIO I420800218-00001/97, CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996. SE INCLUYE ANÁLISIS CRIT DE UNA MUESTRA DE LODOS CONFORME A LAS NORMAS NOM-052-SEMARNAT-2005 Y NOM-004-SEMARNAT-2002.

I. Alcance, frecuencia y período requerido

El servicio tendrá como alcance, **6 muestras simples y tres emergentes** tomadas de la planta de tratamiento de aguas residuales de la Entidad. Las fechas de toma de muestras serán acordadas previamente con el Administrador del Contrato. Los muestreos deberán realizarse bajo las siguientes características:

- La toma de muestras deberá realizarse conforme a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996. En el servicio se incluye un solo análisis CRIT de una muestra de lodo proveniente del sedimentador secundario de la planta de tratamiento de agua residual, conforme a las normas NOM-052-SEMARNAT-2005 Y NOM-004-SEMARNAT-2002.
- El procedimiento de muestreo deberá consistir de la toma de muestra a la planta de tratamiento de aguas residuales de la Entidad en intervalos de 3 horas como mínimo y de 4 horas como máximo.
- Se deberán realizar 2 tomas durante 24 horas en diferentes días del mes conforme lo acordado con el Administrador del Contrato

Condiciones de Entrega: El inicio del servicio será a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 29 de diciembre de 2023, en las instalaciones de la Entidad, ubicada en Ignacio Zaragoza No. 75, Col. Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11950.

II. Actividades del servicio

El prestador de servicio deberá cumplir en su totalidad con las siguientes acciones:

Muestreo y análisis de agua residual

1. La toma de muestras deberá realizarse conforme a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996 que consiste en llevar a cabo la metodología durante 24 horas (con intervalos de 3 horas como mínimo y de 4 horas como máximo). Se deberán realizar 2 muestreos por trimestre en diferentes días del mes acordado previamente con el Administrador del Contrato. **En caso de resultar algún parámetro fuera de especificación, se considerará un análisis emergente por trimestre.**
2. Análisis de las muestras obtenidas y elaboración de reporte de acuerdo a la normativa aplicable
3. Deberá llevarse a cabo el reporte y presentación de resultados ante plataforma del Sistema de Recepción de Análisis de Laboratorio (SIRALAB) en tiempo y forma conforme a la normatividad aplicable. **Cualquier resultado fuera de especificación deberá darse a conocer a la Entidad a la brevedad.**
4. Entrega física de resultados y reporte final con firma autógrafa

Análisis CRIT en lodos

1. Toma de muestra en sedimentador secundario
2. Análisis de la muestra
3. Elaboración de reporte de análisis, conforme a normativa aplicable
4. Entrega física de resultados y reporte final

III. Condiciones generales del servicio

1. El personal del proveedor, dada la naturaleza del servicio deberá pernoctar en la Entidad, razón por la cual debe conocer y aceptar su permanencia desde su ingreso y hasta la finalización del servicio
2. Todo el personal que preste sus servicios dentro de la Entidad, deberá contar con seguro médico contra accidentes en el trabajo, siendo de ello responsable la empresa prestadora del servicio.
3. Todo el personal asignado deberá estar medicamente apto para realizar las actividades inherentes a la prestación del servicio.
4. El prestador del servicio deberá presentar la certificación que lo acredite como laboratorio autorizado para la toma y análisis de muestras.
5. El proveedor adjudicado deberá tener acceso a la plataforma del Sistema de Recepción de Análisis de Laboratorio SIRALAB para reportar los resultados obtenidos, **previo conocimiento de los mismos de la Entidad.**
6. La programación de cada toma del servicio será solicitada por el Administrador del Contrato de la Entidad.
7. Si durante la prestación del servicio se generan residuos sólidos urbanos y/o peligrosos, estos deberán ser tratados conforme personal autorizado de PRONABIVE indique.
8. Durante la prestación del servicio, se deberá asegurar el cumplimiento a la normatividad vigente que aplique en el ámbito de su competencia.
9. El prestador de servicio adjudicado deberá garantizar la calidad de los servicios prestados y asegurarse que su personal se abstendrá de realizar cualquier operación no indicada sin conocimiento y/o autorización previa de la Directora Industrial y/o Jefe de Departamento de Mantenimiento en la PRONABIVE, así como de crear condiciones inseguras dentro de su área de trabajo, bajo la primicia de que el prestador del servicio adjudicado, será el responsable por cualquier situación de negligencia u omisión que pueda poner en riesgo el





patrimonio de la Entidad y/o a su personal. De manera enunciativa más no limitativa se mencionan los siguientes escenarios:

- Labores que no se relacionen con el servicio de muestreo y análisis
- Uso indebido de las instalaciones
- Realizar actividades por iniciativa propia
- Dañar o incidir sobre elementos estructurales
- Dañar o incidir sobre equipos, maquinarias o sistemas
- Encender o apagar equipos, maquinarias o sistemas sin autorización
- Ingresar a la Entidad fuera del horario acordado de trabajo
- Retirarse de las instalaciones sin el conocimiento de personal de la Entidad o bien, antes de la conclusión del servicio de muestreo
- Ingresar a las áreas restringidas sin autorización
- Omítir actividades asignadas sin una justificación

Nota: Los trámites y gastos necesarios causados por error, omisión, o negligencia que sean atribuibles al personal del prestador de servicio adjudicado, serán cubiertos en su totalidad por el este, bajo su entera responsabilidad.

10. El prestador del servicio proporcionará la herramienta, los insumos y el equipo en cantidad tal y en óptimas condiciones, a efecto de que se cubran todas las necesidades de atención requeridas. Dicho herramental, insumos y equipo, es de uso exclusivo de su personal, por lo cual su uso y resguardo es también responsabilidad del mismo.
11. El prestador del servicio deberá tener disponibilidad de localización las 24 horas del día para las llamadas de emergencia vía telefónica. De no cumplir con este punto, se rescindirá el contrato y se responsabilizará al prestador de servicios del costo del producto afectado.
12. El prestador de servicio deberá tener disponibilidad para presentarse en la Entidad en caso de situaciones de emergencia o situaciones extraordinarias considerando la naturaleza e importancia crítica de las actividades desarrolladas en las que se encuentran instalados los equipos se requiere que las situaciones de emergencias sean resueltas en un tiempo máximo de dos horas, contadas a partir del momento en la Entidad notifique vía correo electrónico o mensajería instantánea al prestador del servicio.
13. El prestador de servicio deberá elaborar los informes en sitio en el momento de la prestación del servicio. Dichos documentos constituyen la evidencia de la prestación del mismo y deberán ser entregados al finalizar el servicio.
14. El reporte deberá comprender todas las actividades realizadas así como observaciones derivadas del mismo.

Forma de Pago:

La Entidad efectuará el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Proveedor proporcione, o cualquier otro medio definido por la Entidad, en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, previa revisión de la evidencia documental los reportes del servicio entregada por el proveedor, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato. El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a la Entidad, con la aprobación (firma autógrafa) del Administrador del Contrato.

Penas Convencionales:

En caso de que el PROVEEDOR no realice los servicios en el plazo estipulado, PRONABIVE aplicará una sanción de 5.0 al millar (0.005) por cada día hábil de atraso sobre la parte incumplida sin exceder el

importe equivalente a la garantía de cumplimiento. Para la aplicación de la pena convencional deberá entregarse una nota de crédito a nombre de la PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS.

IV. Normatividad aplicable

- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEMARNAT-1996, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN AGUAS Y BIENES NACIONALES
- NOM-052-SEMARNAT-2005 QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y LOS LISTADOS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS.
- NOM-004-SEMARNAT-2002: PARÁMETROS A DETERMINAR, METALES PESADOS, INDICADOR BACTERIANO DE CONTAMINACIÓN, PATÓGENO Y PARÁSITOS.

Condiciones de Ingreso a la Entidad

1. Para el ingreso a la Entidad, será de uso obligatorio el EPP (Equipo de Protección Personal) de acuerdo al tipo de trabajos a realizar. No se permitirá el acceso al personal que no porte debidamente el EPP necesario y elementos distintivos, (como son identificación e indumentaria con logotipo de la empresa prestadora de servicio). Se deberá registrar su registro en caseta de vigilancia.





AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



PRODUCCIÓN NACIONAL
DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS

Página 3 de 3

2. Se permitirá el ingreso únicamente con autorización de la Dirección Industrial a través del Departamento correspondiente, por lo cual es indispensable tener acordada una cita o programación de servicios. No se recibirá a ningún prestador de servicio sin previa cita.
3. Únicamente se realizarán las actividades programadas a excepción de solicitarse adicionales solamente en común acuerdo con la Dirección Industrial y el prestador de servicio.

AUTORIZACIÓN

IBT. Magaly Vázquez Ahutzín
Directora Industrial
PRONABIVE



2023
Año de
**Francisco
VILLA**